



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

DCSPPC/04/2019

H. CONGRESO DEL ESTADO  
PRESENTE. -

**DECRETO No.**  
**LXVI/RFLEY/0357/2019 II P.O.**  
**UNÁNIME**

La Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, así como los artículos 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos ordenamientos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen elaborado con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

I. Con fecha 06 de marzo de 2019, el Lic. Javier Corral Jurado, Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, presentó iniciativa con carácter de decreto mediante la cual propone reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua.

II. Con fecha 12 de marzo del año 2019, la Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, tuvo a bien turnar de manera simplificada a esta Comisión de Dictamen Legislativo la Iniciativa referida, a

A643/LEAT/GAOR/RMO/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9  
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848  
[www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

efecto de proceder al estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

III. La Iniciativa citada se sustenta bajo los siguientes argumentos:

*"Tal y como queda de manifiesto en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, para la presente Administración Estatal la seguridad pública es un tema central y prioritario en virtud de su importancia para el desarrollo integral de las comunidades, pues su garantía impacta en el mantenimiento de condiciones de estabilidad social, paz y tranquilidad; reconociendo que existe una relación primordial entre seguridad, desarrollo y respeto a los derechos humanos.*

*Por ello, se han adoptado las premisas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que sugiere un concepto de seguridad que trasciende los intereses del Estado y se centra en las necesidades de la persona. En este tenor, asumimos a la Seguridad Humana como estrategia frente a la violencia y que su procuración responde a la protección de la dignidad humana, concentrándose en la conquista de dos libertades: vivir sin temor y vivir sin miseria.*

*Ahora bien, establecido el cambio de paradigma para afrontar esta problemática, partiendo del enfoque de la Seguridad Humana, en el referido instrumento de planeación se hace un atinado diagnóstico en el cual se detectó que las deficiencias estructurales de procuración de justicia originaron un ambiente de impunidad en Chihuahua. De manera concreta, entre octubre del 2010 y noviembre del 2016 sólo se emitió sentencia en el 3.5 por ciento de las 378 mil 120 carpetas de*

A643/LEAT/GAOR/RMO/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9  
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848  
[www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

### LXVI LEGISLATURA

*investigación iniciadas por comisión de delitos. Además, el 79.58 por ciento de las carpetas de investigación no habían sido resueltas, dado que se encontraban en investigación o en el archivo temporal.*

*La impunidad es consecuencia de diferentes carencias no resueltas en el sistema de justicia de Chihuahua, entre las que destacan el déficit de personal, infraestructura y equipamiento, así como la implementación de esquemas de seguridad desvinculados de la participación ciudadana.*

*En ese tenor, para abordar de manera puntual la problemática planteada en el referido instrumento rector de políticas públicas, se consignaron entre otros objetivos dentro del Eje de Seguridad y Justicia: Mejorar las condiciones de seguridad pública y procuración de justicia para contribuir a la Seguridad Humana y al desarrollo integral y equitativo de todas las regiones del estado, derivando como estrategias realizar acciones que incidan en la mejora de las condiciones de seguridad pública y la procuración de justicia en la entidad, prestando atención a aquellas regiones con altos índices delictivos, así como aquellas donde se encuentre disminuida la fuerza de la seguridad pública municipal.*

*Como es de amplio conocimiento, la Fiscalía General del Estado en los términos de los artículos 121 y 122 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, es la institución pública que está a cargo del Ministerio Público, asimismo, se determina que contará con las fiscalías especializadas que establezcan las leyes reglamentarias de estas disposiciones constitucionales.*

**A643/LEAT/GAOR/RMO/GTN**

Edificio Legislativo: C. Libertad #9  
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848  
[www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

*De conformidad con lo anterior, los artículos 13, 24 fracción XIV, y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, así como el artículo 1º de su Ley Orgánica, señalan que la Fiscalía General del Estado es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado encargada de las siguientes áreas: Seguridad Pública y Prevención del Delito; Investigación y Persecución del Delito; Atención a Víctimas del Delito y de Violaciones a los Derechos Humanos; de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales; Investigación de Violaciones a Derechos Humanos; Operaciones Estratégicas; Combate a la Corrupción, y Desaparición Forzada de Personas.*

*Por ello, en apego en lo objetivos y estrategias contenidos en el Plan Estatal de Desarrollo, en los que se reafirma el compromiso de la actual Administración por cumplir con las amplias funciones encomendadas por los ordenamientos legales referidos, se han desarrollado algunas de las acciones previstas, como combatir la impunidad a través de la resolución efectiva en la investigación de los delitos, planteando reformas al marco normativo y operativo de la Fiscalía General del Estado para atender temas prioritarios que fortalezcan la cobertura y calidad en la función de seguridad pública y procuración de justicia, y de igual manera gestionar con eficiencia y transparencia los recursos públicos, con el fin de brindar estos servicios bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, logrando importantes avances en este rubro al incrementar en el año 2018 en comparación con el 2016, en un 18% por ciento las Ordenes de Aprehensión Ejecutadas, en un 67% por ciento las Carpetas de Investigación Resueltas y en 10% por ciento las Carpetas de Investigación Judicializadas.*

A643/LEAT/GAOR/RMO/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9  
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848  
[www.congresochoihuahua.gob.mx](http://www.congresochoihuahua.gob.mx)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

### LXVI LEGISLATURA

*Pese a los avances citados, resulta indispensable proveer a dicha institución pública de los recursos humanos, materiales y financieros que permitan generar el cumplimiento de las políticas públicas y objetivos establecidos, ante lo cual, se ha llevado a cabo un loable esfuerzo tomando en consideración el precario estado de las finanzas públicas heredadas a la presente administración, priorizando este rubro en los Presupuestos de Egresos respectivos, sin embargo, las necesidades por cubrir en este sector siguen siendo muchas en virtud de la amplitud de atribuciones otorgadas en la Fiscalía General del Estado, razón por la cual se debe generar estrategias novedosas optimizando las herramientas institucionales con las que se cuenta, tal es el caso del "Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia" mismo que fue creado mediante el Decreto número 1390/2016 XIV P.E. publicado en la edición número 49 del Periódico Oficial del Estado de fecha 18 de junio de 2016, conforme al cual se adicionó a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua un nuevo capítulo, regulando la integración de dicho Fondo y el destino de los recursos económicos, quedando acotado a las función de Procuración de Justicia, tanto en sus fuentes de financiamiento, como en su destino del gasto.*

*Sin embargo, el ámbito de actuación de la Fiscalía no sólo comprende la procuración de justicia, sino también la seguridad pública entre otras materias que ya fueron debidamente señalas en el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, y en los numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Institución; de ahí que dicho fondo deba ser ampliado para la aplicación de todas las funciones inherentes a la Fiscalía General del Estado.*

**A643/LEAT/GAOR/RMO/GTN**

Edificio Legislativo: C. Libertad #9  
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848  
[www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

*Por lo tanto, se pretende ampliar la forma de integración del citado instrumento, para estar en posibilidad de captar aportaciones o donaciones de personas físicas y morales, de fideicomisos, asociaciones civiles y demás organizaciones que quieran donar en beneficio de la Institución, así también se proyecta incluir como fuente de financiamiento el monto equivalente al 50% del valor de una (1) Unidad de Medida y Actualización por cada multa que imponga el personal de la División de Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, con motivo de las infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y su Reglamento. Lo anterior, con el objetivo de lograr un incremento en la captación de recursos financieros con el fin de que estos impacten de manera positiva en las acciones de las demás áreas de la Fiscalía y hacer frente a los diversos y múltiples compromisos que se tienen, entre otros, el de mejorar y mantener en estado digno las instalaciones propias de la Fiscalía General del Estado, lo cual redundará en la prestación de un mejor servicio a la ciudadanía y en el fortalecimiento de las capacidades institucionales.*

*Con la presente iniciativa se pretende reformar las primeras tres fracciones del artículo 38 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, suprimiendo la porción normativa "investigación y persecución del delito", ello en atención a que el destino del fondo debe ser aplicado no sólo al ámbito de investigación y persecución del delito sino también, al contorno de la Seguridad Pública a fin de hacerlo congruente con el cumplimiento de las funciones que deba efectuar la Institución de antecedentes. De igual manera, se propone la adición de las fracciones V y VI a dicho numeral, con el objeto de señalar la aplicación de recursos económicos para la mejora y mantenimiento en óptimas condiciones de las instalaciones de la Fiscalía General, con la*

**A643/LEAT/GAOR/RMO/GTN**

Edificio Legislativo: C. Libertad #9  
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848  
[www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

### LXVI LEGISLATURA

*intención de que los servidores públicos cuenten con herramientas adecuadas para brindar de manera eficiente y eficaz un servicio de calidad a toda la población del territorio del Estado.*

*Por otro lado, para armonizar las reformas al multicitado Fondo comprendido en los artículos antes mencionados de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, es necesario reformar los artículos 29, 30 fracción II y 31 fracción II de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, con el fin de adecuar la nomenclatura del Fondo al nuevo proyecto motivo de la presente iniciativa.*

*Por último, con el objeto de homogeneizar el texto vigente de la Ley Orgánica en mención, se propone armonizar algunos preceptos que guardan relación con el Decreto número LXV/RFLEY/0875/2018 XVII P.E., publicado en la edición número 80 del Periódico Oficial del Estado de fecha 6 de octubre del 2018, por el que se modificó la división de la operación de los órganos de la Fiscalía General del Estado en cinco zonas geográficas, donde se incluyó la nueva Fiscalía de Distrito Zona Noroeste para brindar un mejor servicio de procuración de justicia en esa región; en consecuencia, resulta procedente y necesario reformar los artículos 7 Bis fracción II, 8 Bis apartado C párrafo segundo, y 15 Bis párrafo primero, de la Ley en cita con el fin de que la Dirección de Inspección Interna, la Fiscalía Especializada en Atención a Mujeres Víctimas del Delito por razones de Género y la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses respectivamente, estén en posibilidades, de acuerdo al presupuesto de egresos, de contar con oficinas representativas en cada una de las zonas geográficas de referencia."*

*(sic)*

**A643/LEAT/GAOR/RMO/GTN**

Edificio Legislativo: C. Libertad #9  
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848  
[www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

Ahora bien, al entrar al estudio y análisis de la Iniciativa en comento, quienes integramos la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, formulamos las siguientes:

### CONSIDERACIONES

I.- Al analizar las facultades competenciales de este Alto Cuerpo Colegiado, quienes integramos esta Comisión de Dictamen Legislativo, consideramos que se cuenta con las atribuciones necesarias para elaborar el dictamen correspondiente.

II.- Coincidimos con lo manifestado en la iniciativa por el Gobernador Constitucional del Estado, en el sentido de que *la seguridad pública es un tema central y prioritario en virtud de su importancia para el desarrollo integral de las comunidades, pues su garantía impacta en el mantenimiento de condiciones de estabilidad social, paz y tranquilidad; reconociendo que existe una relación primordial entre seguridad, desarrollo y respeto a los derechos humanos.*

De ahí que, tal y como lo menciona el iniciador: *se han adoptado las premisas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que sugiere un concepto de seguridad que trasciende los intereses del Estado y se centra en las necesidades de la persona. En este tenor, asumimos a la Seguridad Humana como estrategia frente a la violencia y que su procuración responde a la protección de la dignidad humana,*





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

*concentrándose en la conquista de dos libertades: vivir sin temor y vivir sin miseria.*

Bajo ese contexto es que para para mejorar las condiciones de seguridad pública, ya sea en su vertiente de prevención o procuración de justicia, debemos contribuir a la seguridad humana y al desarrollo integral y equitativo de todas las regiones de la entidad.

Para mejorar estas condiciones de seguridad es que la presente iniciativa plantea reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y de la Ley de Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, en base a tres temáticas: **1.** Una adecuación administrativa estructural de la Fiscalía General para armonizarse con la reciente creación de la Fiscalía de Distrito Zona Noroeste; **2.** Cambio de denominación en las referencias al Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia y Seguridad Pública, para que el fondo también sea aplicado en el área de seguridad pública y se extienda su destino a otros rubros; y **3.** El establecimiento de una fuente de financiación proveniente del 50% del valor de una Unidad de Medida y Actualización por cada multa que imponga el personal de la División de Policía Vial.

III.- En cuanto a la adecuación administrativa estructural de la Fiscalía General, debemos de partir del Decreto No. LXV/RFLEY/0875/2018 XVII P.E., aprobado el 23 agosto 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Estado N° 80, el día 06 de octubre de 2018; en ese momento la LXV legislatura de este Honorable Congreso del Estado, consideró adecuado reformar diversos

A643/LEAT/GAOR/RMO/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9  
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848  
[www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

artículos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, a fin de instituir la Fiscalía de Distrito Zona Noroeste.

Esta quinta zona, localizada entre la Norte y Occidente, concentra los órganos operativos y demás unidades de la Fiscalía General con la intención de brindar eficaz, eficiente y ágilmente el apoyo a la población que lo requiera.

Ahora bien, esta primera etapa estructural se dio en procuración de justicia, sin tomar en consideración a las demás unidades o departamentos especializados de la Fiscalía General. Es por ello que esta segunda etapa administrativa requiere del sustento legislativo para que se integren, de acuerdo a las posibilidades presupuestales, la Dirección de Inspección Interna, la Fiscalía Especializada en atención a Mujeres Víctimas del Delito por Razones de Género y la Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses.

**IV.-** Respecto al Cambio de denominación en las referencias al fondo auxiliar, debemos recordar que este fue instituido el 09 de junio de 2016 por la LXIV legislatura de este Honorable Congreso del Estado, mediante Decreto N° 1390/2016 XIV P.E., por medio del cual se creó la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, y se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Ejecución de Penas y Medidas Judiciales, de la Ley de Extinción de Dominio y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, dentro de los cuales se estableció el Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia.

A643/LEAT/GAOR/RMO/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9  
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848  
[www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)

10



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

### LXVI LEGISLATURA

Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 18 de junio de 2016 en su edición N° 49; ahí se reguló cómo se integraría y el destino que se daría a tales recursos, quedando acotado a la procuración de justicia, tal y como lo indica su denominación.

Sin embargo, es un hecho notorio que a la seguridad pública no solo le concierne la procuración de justicia, y que a la Fiscalía General del Estado no solo le interesa la investigación y persecución del delito, si no también otras áreas como la seguridad pública y prevención del delito.

Es por ello que si queremos atender el problema delincriminal de forma integral, asumiendo a la seguridad humana como estrategia frente a la violencia, dicho fondo debe aplicarse en estos dos principales ejes: procuración de justicia y seguridad pública.

Y de esta manera la capacitación, mejoramiento técnico y profesional de los integrantes de las instituciones de seguridad pública del estado; adquisición extraordinaria de mobiliario y equipo necesarios para el mejor desempeño de sus funciones; y el pago de estímulos y recompensas extraordinarias, entre otros rubros a los que se destina el fondo, no solo serán aplicados en el ámbito de la investigación y persecución del delito, si no también a la seguridad pública.

**V.-** La tercer temática de la iniciativa y no menos importante, esto es, el establecimiento de una nueva fuente de financiación proveniente del 50% del valor de una Unidad de Medida y Actualización por cada multa que

**A643/LEAT/GAOR/RMO/GTN**

Edificio Legislativo: C. Libertad #9  
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848  
[www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

### LXVI LEGISLATURA

imponga el personal de la División de Policía Vial, es de considerarse adecuada para incrementar la captación de recursos, ya que en la actualidad solo se alimenta de:

- I. Recursos obtenidos por la enajenación que realice la Autoridad Administrativa a que se refiere la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, así como, de los bienes que causen abandono a favor del Estado, de conformidad con los artículos 231, párrafo segundo, y 246 del Código Nacional de Procedimientos Penales, salvo aquellos en los que exista disposición expresa para el destino de los mismos.
- II. La parte correspondiente de los recursos obtenidos por los bienes decomisados, en los términos del artículo 250, párrafo segundo, del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- III. Recursos obtenidos de los remanentes a que hace referencia el artículo 34 de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, salvo aquellos en los que exista disposición expresa para el destino de los mismos.
- IV. Multas que imponga el Ministerio Público para el cumplimiento de sus determinaciones en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 104, fracción I, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales.
- V. Recursos obtenidos por los gastos procesales, cuando exista sentencia firme de autoridad judicial que condene al pago a favor del Estado.
- VI. Rendimientos financieros que generen los depósitos bancarios del Fondo Auxiliar.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

- VII. Donaciones o aportaciones hechas por terceros a favor del Fondo Auxiliar.
- VIII. Las demás que establezca la legislación local y federal.<sup>1</sup>

Sin embargo, ahora que se pretende incorporar un nuevo rubro de aplicación al fondo, es decir, no solo a la procuración de justicia, si no también a la seguridad pública, consideramos necesario instrumentar este mecanismo de captación de recursos.

Es por ello que la nueva medida de financiación equivalente al 50% del valor de una Unidad de Medida y Actualización por cada multa que imponga el personal de la División de Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad, con motivo de las infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y su Reglamento, resulta loable y necesaria.

**VII.-** En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, la Comisión de Seguridad Pública y Protección Civil, somete a la consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

### DECRETO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se **reforman** los artículos 6, fracción XIII; 7 bis, primer párrafo, fracción II; 8 bis, apartado C, segundo párrafo; 15 bis, primer párrafo; la denominación del Capítulo VIII; 36, primer párrafo y su fracción VIII; 37, primer párrafo; y 38; se **adicionan** a los artículos 36, la fracción IX; y 38, las

<sup>1</sup> Vid. Artículo 36 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, vigente al 09/03/2019  
A643/LEAT/GAOR/RMO/GTN



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

fracciones V y VI; todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente forma:

### Artículo 6. ...

I. a XII...

XIII. Ejercer las que le concede la presente Ley en relación al Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia y **Seguridad Pública**.

XIV. y XV. ...

### Artículo 7 Bis. ...

I. ...

II. Dirección de Inspección Interna, quien se auxiliará de **cinco** coordinaciones conforme a la distribución territorial señalada en el artículo 5 de la presente Ley;

III. ...

...

### Artículo 8 Bis. ...

A. y B. ...

C. ...

A643/LEAT/GAOR/RMO/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9  
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848  
[www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

### LXVI LEGISLATURA

Este órgano estará a cargo de un Fiscal Especializado, quien se auxiliará en sus funciones de **cinco** Coordinaciones conforme a la distribución territorial señalada en el artículo 5 de la presente Ley, las que se integrarán con un titular, los agentes del Ministerio Público y de Policía de Investigación del Delito, así como de las unidades administrativas necesarias y demás personal que se requiera. El personal adscrito a esta Fiscalía deberá contar con el perfil especializado que corresponda a la naturaleza propia de sus funciones.

**Artículo 15 Bis.** La Dirección de Servicios Periciales y Ciencias Forenses es la unidad técnica y científica de la Fiscalía General del Estado que, con el carácter de auxiliar y bajo el mando directo del Ministerio Público, coadyuva con este en la investigación y persecución de los delitos, para lo cual se apoyará en **cinco** Departamentos conforme a la distribución territorial señalada en el artículo 5 de la presente Ley.

...

### CAPÍTULO VIII

#### DEL FONDO AUXILIAR PARA LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

**Artículo 36.** Para el mejor ejercicio de sus funciones, la Fiscalía General del Estado contará con el Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia y Seguridad Pública, el cual se integrará de la siguiente manera:

A643/LEAT/GAOR/RMO/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9  
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848  
[www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)

15



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

I. a VII. ...

VIII. **El cincuenta por ciento del valor de una Unidad de Medida y Actualización por cada multa que imponga el personal de la División de Policía Vial de la Comisión Estatal de Seguridad con motivo de las infracciones a la Ley de Vialidad y Tránsito para el Estado de Chihuahua y su Reglamento.**

IX. **Las demás que establezca la legislación local y federal.**

**Artículo 37.** El Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia y Seguridad Pública, dependerá del Fiscal General del Estado, por conducto del servidor público que el mismo designe.

...

**Artículo 38.** Los recursos del Fondo Auxiliar se destinarán, entre otros, a los siguientes fines:

- I. La capacitación y mejoramiento técnico y profesional de las y los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado.
- II. La adquisición extraordinaria de mobiliario y equipo necesarios para el mejor desempeño de las funciones de **la Fiscalía General del Estado.**





H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019, Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

- III. El pago de estímulos y recompensas extraordinarias para los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado.
- IV. La realización de estudios técnicos y la contratación de servicios que se vinculen con los conceptos a que se refiere **el presente artículo**.
- V. **Al mantenimiento y mejora de las instalaciones de procuración de justicia y seguridad pública del Estado.**
- VI. **Las erogaciones que la Fiscalía General del Estado estime necesarias y convenientes para la buena marcha de la procuración de justicia y la seguridad pública del Estado.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se **reforman** los artículos 29; 30, primer párrafo, fracción II; y 31, fracción II, de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua, para quedar de la siguiente manera:

### **Artículo 29. ...**

El producto de la venta de los Bienes que causen abandono a favor del Estado en los supuestos a que se refiere el Código Nacional de Procedimientos Penales, se destinará al Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia y **Seguridad Pública**.

### **Artículo 30. ...**

A643/LEAT/GAOR/RMO/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9  
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848  
[www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

"2019. Año Internacional de las Lenguas Indígenas"

## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

...

I. ...

II. El Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia y **Seguridad Pública**, de conformidad con la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado.

III. y IV. ...

...

### Artículo 31. ...

...

I. ...

II. Al Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia y **Seguridad Pública**, tratándose de los remanentes del valor de los bienes que resulten una vez aplicados los recursos correspondientes en términos de la fracción anterior.

...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Todas las referencias hechas al Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia se entenderán hechas al Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia y Seguridad Pública.

A643/LEAT/GAOR/RMO/GTN

Edificio Legislativo: C. Libertad #9  
Centro Chihuahua, Chih. C.P. 31000

Tel: (614) 412 3200 / 01 800 220 6848  
[www.congresochihuahua.gob.mx](http://www.congresochihuahua.gob.mx)



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

### LXVI LEGISLATURA

**ARTÍCULO TERCERO.-** Si las atribuciones de seguridad pública y prevención del delito dejan de ser una función de la Fiscalía General del Estado, los recursos referidos en la fracción VIII, del artículo 36 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, no integrarán el Fondo Auxiliar para la Procuración de Justicia y Seguridad Pública.

Los recursos seguirán siendo captados, pero su administración estará a cargo de la entidad que asuma las atribuciones de seguridad pública y prevención del delito, debiendo informar semestralmente a la Auditoría Superior del Estado sobre las actividades desarrolladas con cargo al recurso, hasta en tanto se emita el decreto que disponga lo conducente.

Estos recursos se destinarán para los fines establecidos en el artículo 38 de la referida Ley, pero en materia de Seguridad Pública.

**ECONÓMICO.-** Aprobado que sea, tórnese a la Secretaría para que elabore la minuta de Decreto en los términos en que deba publicarse.

**D A D O** en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 30 días del mes de mayo de 2019.



## COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL

LXVI LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL, EN  
REUNIÓN DE FECHA 16 DE MAYO DE 2019.

	INTEGRANTES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. PRESIDENTA GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RIOS			
	DIP. SECRETARIO DIP. ROMÁN ALCÁNTAR ALVÍDREZ	 FAVOR.		
	DIP. VOCAL DIP. MARISELA SÁENZ MORIEL			
	VOCAL DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS			
	VOCAL DIP. FERNANDO ÁLVAREZ MONJE			

La presente hoja de firmas corresponde al Dictamen que recae a la iniciativa A643 mediante la cual propone reformar diversas disposiciones de Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chihuahua y de la Ley para la Administración y Destino de Bienes Relacionados con Hechos Delictivos para el Estado de Chihuahua.

A643/LEAT/GAOR/RMO/GTN